



Deudores alimentarios no podrán realizar trámites



GILBERTO GARCÍA/RAÚL RAMÍREZ

El fin del **Registro Nacional de Deudores Alimentarios** es garantizar que cumplan con sus obligaciones.

A favor de los menores de edad, se implementará nuevas medidas de restricción a deudores alimentarios en **México**, padres que no cumplan con dar la pensión alimenticia a sus hijos no podrán obtener la credencial del **INE** ni la licencia de conducir, tampoco podrán casarse y serán incluidos en un registro nacional.

El **Senado de la República** aprobó la creación del **Registro Nacional de Deudores**

Alimentarios, que podrá consultarlo cualquier persona, y con el que el deudor alimentario será limitado en diversos aspectos.

El fin de estas medidas es garantizar que las personas deudoras alimenticias cumplan con sus obligaciones y así los menores de edad puedan acceder a la pensión alimenticia.

Una vez entre en vigor, el certificado de no inscripción en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios será requisito para realizar los siguientes trámites:

Licencia de conducir

Pasaporte

INE

Participar en candidaturas a cargos de elección popular.

Cualquiera ante notario referente a compra-venta de inmuebles y cesión de derechos.

Contraer matrimonio

En el caso que los **deudores alimentarios** se quieran casar, pero si están en el registro, entonces no podrán hacerlo y además se les informará a los solicitantes su estatus.

Aunado a lo anterior, habrá restricciones migratorias en caso que las autoridades determinen que se trata de una medida de

evasión de las responsabilidades.

"La pensión alimentaria debe ser un tema que tenga por objeto fortalecer su ejecución y garantizar su oportuno cumplimiento de manera homologada en todo el país. (...) Si bien, es cierto, en la actualidad existen diversas normas que buscan alcanzar dichos objetivos, en la realidad no se ha logrado de manera integral", dijo la **senadora Olga Sánchez Cordero**.

Esta iniciativa fue propuesta y aprobada desde **2019** en la **Cámara de Diputados**, pero se retomó hasta **2023** en el **Senado de la República**, por lo que solo falta su publicación en el **Diario Oficial de la Federación (DOF)** para su entrada en vigor.

